

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 17 de septiembre de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 13, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó escrito de subsanación alguna. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2559
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: MARTHA LORENA REBOLLEDO SALAZAR Y YULI ALEJANDRA BARRERA REBOLLEDO marthalorenar23@gmail.com
Apoderado: Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS – leona07@hotmail.com
Demandado: RODRIGO AMBUILA, JHONY AMBUILA Herederos determinados de la señora ESTHER REBOLLEDO DE AMBUILA, sus herederos indeterminados, y demás personas inciertas e indeterminadas,
Radicación: 760014003001 **20210062800**

Revisado el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por las señoras **MARTHA LORENA REBOLLEDO SALAZAR Y YULI ALEJANDRA BARRERA REBOLLEDO**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **RODRIGO AMBUILA, JHONY AMBUILA** Herederos determinados de la señora ESTHER REBOLLEDO DE AMBUILA, sus herederos indeterminados, y demás personas inciertas e indeterminadas, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **2073** del 11 de agosto de 2021, notificado por estado del 12 de agosto del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por las señoras **MARTHA LORENA REBOLLEDO SALAZAR Y YULI ALEJANDRA BARRERA REBOLLEDO**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **RODRIGO AMBUILA, JHONY AMBUILA** Herederos determinados de la señora ESTHER REBOLLEDO DE AMBUILA, sus herederos indeterminados, y demás personas inciertas e indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de septiembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb513f962610e6e99faf35abe4519834d4e8f7f8e6adac12af0f654ad631dfd5**

Documento generado en 17/09/2021 05:33:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>